



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: Prueba Anual de Suficiencia 2019

VISTO la Ley N° 14798, su reglamentación aprobada por Decreto N°2551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10° de la citada norma, se constituye a la Comisión Provincial de Guardavidas como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que por el Decreto N°2551/15 se aprueba la reglamentación de la Ley N° 14798 y se designa como Autoridad de Aplicación de la mencionada Comisión al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro, a través de la Comisión Provincial de Guardavidas, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que mediante la Ley N° 14803 se disuelve el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el DCTO–2018–1073-GDEBA-GPBA asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo N° 6° de la Ley N° 14798 establece que para desempeñarse como Guardavidas, los aspirantes deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes

Que el artículo N° 10 de la Ley N° 14798 estipula que se debe llevar un registro actualizado de los títulos de guardavidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14798, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 2551/15 y DCTO–2018–1073-GDEBA-GPBA ;

Por ello

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 14798/15

EL REPRESENTANTE EJECUTIVO CON RANGO DE DIRECTOR PROVINCIAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS

DISPONE

Artículo 1°: Fijar las fechas para llevar a cabo la Prueba Anual de Suficiencia entre el 15 de Septiembre y el 8 de Diciembre inclusive, del presente año, las que oportunamente se publicarán en la página del Ministerio de Seguridad a efectos de su elección por parte de los guardavidas interesados de rendir la misma. La Prueba Anual de Suficiencia podrá llevarse a cabo en cualquiera de los ámbitos acuáticos definidos en la Ley 14798, garantizando en todos los casos las medidas de seguridad necesarias. La Prueba Anual de Suficiencia es de carácter gratuito y deberá asentarse su resultado en la Libreta de Guardavidas correspondiente.

Artículo 2°: Para fiscalizar las Pruebas Anuales de Suficiencia del año 2019, asentar y firmar con sello identificatorio el resultado de la misma en la Libreta de Guardavidas, se designa al personal de la Comisión Provincial de Guardavidas: Edgardo Ceraci, Aníbal González, Adriana Rogulich, Javier Eduardo Escobar, Agustín Cruz Maure, a su Presidente Luis Alberto Giannotti., y con carácter extraordinario, ad hoc, ad honorem y exclusivamente para ésta tarea a Carlos Martín Idiart DNI 28.127.790 y Pablo Suarez DNI 20.365.069

Artículo 3°: Establecer que la Modalidad de la Prueba Anual de Suficiencia será:

- A. Nado libre 200 (doscientos) metros en 4´ (cuatro) minutos o menos.
- B. Arrastre 50 (cincuenta) metros con víctima o maniquí.
- C. Capacitación RCP y DEA (de carácter obligatorio)

Artículo 4°: Los requisitos para poder rendir la Prueba Anual de Suficiencia, de carácter excluyente son los siguientes:

- A. La Pre-inscripción por medio del formulario publicado en la página del Ministerio de Seguridad
- B. Confirmar la Inscripción por medio del formulario en la página del Ministerio de Seguridad optando por un Lugar, Fecha y Hora.
- C. Concurrir a rendir con la Libreta de Guardavidas expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas, la que deberá contar con al menos 1 (un) lugar, libre, disponible, posterior y consecutivo a la constancia de la última prueba registrada, previsto para asentar el resultado de la prueba. No pudiendo asentarse en ningún otro lugar que no sea el previsto para tal fin.
- D. Concurrir a rendir con Certificado Médico y Declaración Jurada Médica, que autorice expresamente a rendir la Prueba Anual de Suficiencia, firmado y sellado por médico matriculado en Provincia de Buenos Aires, hospital público o municipal, con no más de 30 días de emisión al momento de la prueba. Ambos formularios están disponible para su descarga en la página del ministerio al momento de elegir lugar y fecha para rendir. Quedan exceptuados de presentar estos formularios aquellas personas que se presenten a rendir con certificado pre ocupacional firmado y sellado por médico matriculado en Provincia de Buenos Aires, hospital público o municipal, con no más de 180 días de emisión al momento de la prueba

Artículo 5°: Es condición excluyente para rendir la Prueba Anual de Suficiencia estar Inscrito en el formulario que a tal fin se publica en la página del Ministerio de Seguridad y concurrir exclusivamente al Lugar, Fecha y Hora designada. En caso de no poder concurrir en el Lugar, fecha y hora elegida, luego de pasada la misma, podrá inscribirse nuevamente.

Solo se admitirán a rendir los inscriptos que estén en los listados emitidos oportunamente por la Comisión Provincial de Guardavidas, no pudiendo incorporarse manualmente ningún nuevo postulante.

Los Lugares, Fechas y Horas donde se desarrollarán las pruebas serán única y exclusivamente las que se encuentran en las opciones del formulario de Inscripción de la página del Ministerio de Seguridad, las que pueden modificarse según mérito, oportunidad y conveniencia.

No tendrán validez aquellas pruebas que no fueran realizadas en las fechas, lugares oportunamente publicadas en la página del Ministerio de Seguridad y con personal consignado en la presente.

Artículo N°6: La presente Prueba Anual de Suficiencia tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo N°7: Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Subsecretaría de Emergencias, publicar en el Boletín Informativo. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar